

Heiste marañebis.



**DELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
E TECIENTOS Y SETENTA Y
NCO.**

proximo Mayo para q. se haga constar las dilixencias que se han
practicado a fin de facilitar el suatimiento de otras de pidaçion;
Con lo demas q. conviene; Y la Ciudad en su interlineamiento Acordo
de Informe por los Car^{nas} Comisarios de Abasto, que el dñi
dos carecen en el dia de este has quatro especies, y que Personar
se han hecho a cargo de proveer a aquellos q. en quenta en virtud de
ella, e igualmente que Caudales venen resistan en cada uno; En cuya
vna resolviere este Ayuntamiento lo conveniente.

Ameng / Dieronse de Carta de Examen, una del Oficio de Custidor de
afavor de **José Calixta**, y otra del Arte de Paramanex de
de **José Marquer Cerino** de esta Ciudad; Quien habiendola v
oído los admitio a otro y exercicio de sus respectiva facultades;
Mem^l de Ramon / Dione Memorial de Ramon, Miguel, y Juan Guillen
Miguel, y Juan, **Alexander** y otros de esta Ciudad en que dizen haze muchos
Guillen **La** / años se exercitan en sacar piedra de una cantera en la verra
de Carrascoi, la que a cona de mucho trabajo han podido encontrar
y de ella formar Pilas, Portales e otros para Iglesia y otra
maniotrar; Deseando conservar esta cantera y que le produzca
algunas utilidades, suplican rendidamente a este Ayuntamiento
les cometa Licencia para q. solamente los referidos puedan sacar
dicha piedra, sin introducirse otra Persona alguna; Y enterado el
Ayuntamiento de esta pretension y que como lo es q. lo enmendado